

RESOLUCIÓN No. 139 DE 28 ABR 2020

“Por la cual se delegan unas funciones otorgadas por los artículos 4 y 15 del Decreto Distrital 121 de 2020 a la Secretaría Distrital del Hábitat”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 01 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en desarrollo de lo anterior, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 señalan que, mediante acto de delegación que conste por escrito, las autoridades administrativas se encuentran facultadas para transferir de manera específica el ejercicio de funciones a sus colaboradores, quienes deberán ser empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el literal m) del artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 consagra dentro de las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, la relacionada con *“controlar, vigilar e inspeccionar la enajenación y arriendo de viviendas para proteger a sus adquirentes”*.

Que a su vez, en el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, se establecieron las funciones relacionadas con la actividad de inspección, vigilancia y control de vivienda, y la posibilidad de expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad.

Que mediante la Resolución 385 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que el Distrito Capital expidió el Decreto Distrital 081 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (covid-19) en Bogotá, D.C. (...) y se dictan otras disposiciones”*

Que posteriormente, se expidió el Decreto Distrital 087 de 16 de marzo de 2020 *“Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C.”* hasta por un término de seis (6) meses.

Que mediante el Decreto Nacional 417 de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del coronavirus COVID-19.

Así.
sp

RESOLUCIÓN No. 139 DE 28 ABR 2020

“Por la cual se delegan unas funciones otorgadas por los artículos 4 y 15 del Decreto 121 de 2020 a la Secretaría Distrital del Hábitat”

Que mediante el Decreto Nacional 457 de 2020, el Presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio desde las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020 y hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19. Dicho término fue ampliado mediante Decreto 531 de 8 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas del 27 de abril de 2020.

Que por medio del Decreto Distrital 092 del 24 de marzo de 2020, se acogió en su integridad la medida preventiva de aislamiento preventivo obligatorio para la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. Asimismo, se establecieron algunas excepciones adicionales.

Que las medidas definidas en el Decreto 092 de 2020 se prorrogaron mediante Decreto Distrital 106 de 2020.

Que con posterioridad, y obedeciendo a la situación de seguimiento a la Pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, mediante el Decreto Nacional 593 del 24 de abril de 2020 dispuso en su artículo 1: *“Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. (...)”*

Que el numeral 19 del artículo 3 ibídem exceptuó de la medida de aislamiento preventivo obligatorio la actividad de ejecución de obras de construcción de edificaciones.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nacional 593 de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto Distrital 121 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá, D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital y se tomas otras determinaciones”*

Que el artículo 4 de la norma en cita señaló *“(...) que el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el PMS, que por su impacto en movilidad así lo requieran, y a los protocolos de bioseguridad se hará de manera aleatoria, posterior, y selectiva por un equipo interdisciplinario conformado por servidores públicos y contratistas de las Secretarías Distritales de Movilidad, Salud, Gobierno, Desarrollo, Hábitat y alcaldías locales cada una en el marco de sus competencias legales y en el caso de Hábitat adicionalmente sólo en las actividades asociadas al sector de la construcción de edificaciones.”*

Que el artículo 15 ibídem, dispuso que el control y vigilancia del cumplimiento del Plan de Movilidad Segura y los Protocolos de Bioseguridad corresponderá a la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá, y a las Secretarías Distritales de Gobierno, Movilidad, Salud, Hábitat y alcaldías locales, cada una en el marco de sus competencias legales, y para el caso de la Secretaría Distrital del Hábitat sólo en las actividades asociadas al sector de la construcción de edificaciones.

Que por lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 15 del Decreto Distrital 121 de 2020, procede delegar en la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, la competencia para ejercer las facultades de control y vigilancia a que hacen referencia

RESOLUCIÓN No. 139 DE 28 ABR 2020

“Por la cual se delegan unas funciones otorgadas por los artículos 4 y 15 del Decreto 121 de 2020 a la Secretaría Distrital del Hábitat”

los citados artículos, dentro de la cual se incluyen expedir los procedimientos y/o autorizaciones, y en general todos los actos que se consideren pertinentes y necesarios para verificar el cumplimiento de lo ordenado en el referido Decreto 121 de 2020.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el/la Subsecretario/a de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda las facultades de seguimiento, control y vigilancia otorgadas en los artículos 4 y 15 del Decreto Distrital 121 de 2020, a la Secretaría Distrital del Hábitat.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Subsecretario/a de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda deberá informar, mientras se encuentren vigentes las disposiciones del Decreto Distrital 121 de 2020, al Despacho de la Secretaría sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de las funciones delegadas por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 ABR 2020



NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat

Aprobó: Iveth Lorena Solano Quintero. Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Sandra Tibamosca Villamarin. Subsecretaria Jurídica
Revisó: Ximena Aguillon Mayorga. Abogada. Subsecretaria Jurídica
Proyectó: Camila Cortes Daza – Subdirectora de Prevención y Seguimiento

11

5 APR 2021